

República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Civil

BOGOTÁ, D.C., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
CTA-CTE N°.12899999104  
NO.88299

SEÑOR (A)  
**DELY BARÓN SÁNCHEZ**  
987DELYB@GMAIL.COM

CON TODA ATENCIÓN, LE NOTIFICO LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL MAGISTRADO DR. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO, PRESIDENTE DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA PROVIDENCIA QUE SE DESCRIBE: EXPEDIENTE NO. **110010203000201002276-00** FECHA DEL AUTO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019. ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR ARTURO IVAN DUARTE OSORIO CONTRA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA. RESULTADO: 1.- PROCEDE EL PRESIDENTE DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN VISTA DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE QUIEN FUE PONENTE EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA, MAGISTRADO PEDRO MUNAR CADENA, Y LA RENUNCIA DE SU SUCESORA, A RESOLVER LA «SOLICITUD DE INFORMACIÓN» ELEVADA POR DELY BARÓN SÁNCHEZ, RELACIONADA CON LA PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE 21 DE ENERO DE 2011 PROFERIDA EN LA ACCIÓN DE TUTELA DE ARTURO IVÁN DUARTE OSORIO CONTRA LA SALA CIVIL -FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA. 2.-LA MEMORIALISTA PRETENDE QUE SE LE INFORME «SI LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PUBLICÓ EN LAS PÁGINAS DE INTERNET ESPECÍFICAMENTE EN GOOGLE EN BÚSQUEDA POR EL NOMBRE DELY BARÓN SÁNCHEZ, EL (...) DOCUMENTO QUE CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE TUTELA EFECTUADA POR EL SEÑOR ARTURO DUARTE RADIADO EN LA SECRETARÍA GENERAL EL 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 (...) QUE EN LA PÁGINA OCHO DE DICHO DOCUMENTO SE TRANSCRIBE UN DIAGNÓSTICO Y/ O CONCEPTO SICOLÓGICO Y/ PSIQUIÁTRICO FALSO, DE LA SEÑORA DELY BARÓN SUÁREZ, Y QUE ESTUVO EN LAS REDES SOCIALES POR MÁS DE SIETE AÑOS», Y EN TAL VIRTUD, «ESPECIFIQUE CUÁLES FUERON LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN INTERNET POR LA SECRETARÍA U OTRA DEPENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA». AL RESPECTO, ES PRECISO INDICAR QUE ESTA CORPORACIÓN ÚNICAMENTE DIVULGÓ POR EL CANAL REGLAMENTARIO LA SENTENCIA DE 21 DE ENERO DE 2011 QUE DESATÓ LA ALUDIDA SALVAGUARDA, EN VIRTUD DEL POSTULADO DE PUBLICIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 270 DE 1996, LO CUAL SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LA RELATORÍA DE TUTELAS ROTULADO COMO EL ID N° 395294 DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (HTTP:// / CONSULTAJURISPRUDENCIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO: 8080/ WEB RELATORIA/ CSJ/ INDEX.XHTML). SIN EMBARGO, TAL DIFUSIÓN NO COMPRENDIÓ EL ESCRITO CON QUE SE INTERPUSO EL RESGUARDO, POR EL CUAL CONCRETAMENTE AVERIGUA LA PETENTE. DE ESTE MODO, ES APROPIADO AÑADIR QUE ESCAPA DE LA ÓRBITA DE ESTA COLEGIATURA LA FORMA, COMO SE MANTUVO DISPONIBLE EL MENCIONADO DOCUMENTO EN LOS SERVICIOS DE BÚSQUEDA EN LA RED INTERNET DE GOOGLE. 3.- POR SECRETARÍA COMUNÍQUESE ESTE PRONUNCIAMIENTO A LA SUPPLICANTE Y AL CENDOJ POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.

CORDIALMENTE,

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Ammt.

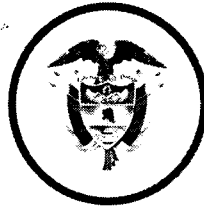
Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)



No: SC5780-5



No: GP 058-5



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

**Radicación n.º 11001-02-03-000-2010-02276-00**

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**1.-** Procede el Presidente de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en vista del vencimiento del periodo constitucional de quien fue ponente en el asunto de la referencia, Magistrado Pedro Munar Cadena, y la renuncia de su sucesora, a resolver la «*solicitud de información*» elevada por Dely Barón Sánchez, relacionada con la publicación de la sentencia de 21 de enero de 2011 proferida en la acción de tutela de Arturo Iván Duarte Osorio contra la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

**2.-** La memorialista pretende que se le informe «*si la Corte Suprema de Justicia publicó en las páginas de internet específicamente en google en búsqueda por el nombre DELY BARÓN SÁNCHEZ, el (...) documento que corresponde a la solicitud de tutela efectuada por el señor ARTURO DUARTE radiado en la Secretaría General el 13 de diciembre del año 2010 (...) que en la página ocho de dicho documento se transcribe un diagnóstico y/o concepto psicológico y/psiquiátrico FALSO, de la señora DELY BARÓN SUÁREZ, y que estuvo en las redes sociales por más de siete años*», y en tal virtud, «*especifique cuáles fueron los documentos publicados en internet por la secretaria u otra dependencia de la Corte Suprema de Justicia*».

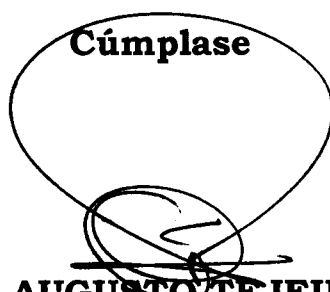
Al respecto, es preciso indicar que esta Corporación únicamente divulgó por el canal reglamentario la sentencia de 21 de enero de 2011 que desató la aludida salvaguarda, en virtud del postulado de publicidad a que se refiere el artículo 64 de la Ley 270 de 1996, lo cual se realizó a través de la Relatoría de Tutelas rotulado como el ID n° 395294 de la página web oficial de la Corte Suprema de Justicia (<http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>).

Sin embargo, tal difusión no comprendió el escrito con que se interpuso el resguardo, por el cual concretamente averigua la petente.

De este modo, es apropiado añadir que escapa de la órbita de esta Colegiatura la forma como se mantuvo disponible el mencionado documento en los servicios de búsqueda en la red internet de Google.

**3.-** Por Secretaría comuníquese este pronunciamiento a la suplicante y al CENDOJ por el medio más expedito.

**Cúmplase**



**OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**

Presidente de Sala